



ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2024/3	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Extraordinaria
Fecha	25 de abril de 2024
Duración	Desde las 15:00 hasta las 15:10 horas
Lugar	SALÓN DE PLENOS
Presidida por	Borja Pérez Sicilia
Secretario	María Evelia Cabrera Millán

ASISTENCIA A LA SESIÓN

Nº de identificación	Nombre y Apellidos	Asiste
42194547N	Abel Pérez Concepción	SÍ
42186821Z	Amanda Davinia Barrios Abrante	SÍ
43369026L	Ana María García Suarez	NO
42171600L	Ana María Trujillo Hernández	SÍ
42194099R	Borja Pérez Sicilia	SÍ
42195896G	Darío García Rodríguez	NO
42189739B	Eva Rosa Hernández Paz	NO
42195093Y	Fabián García Hernández	SÍ
42191940G	Francisco Daniel Cabrera Díaz	SÍ
42183532Z	Francisco Javier Martín Castañeda	SÍ
42185386M	Juan Manuel Pérez Álvarez	SÍ
42189533N	Tanausú Pérez Concepción	SÍ
42186158H	Yessica Pérez Pérez	NO



**Excusas de asistencia presentadas:**

1. Eva Rosa Hernández Paz:
«MOTIVOS PERSONALES»
1. Yessica Pérez Pérez:
«MOTIVOS PERSONALES»

Una vez verificada por la Secretaria la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día:

1.- Aprobación del acta de la sesión anterior.- Interviene la señora secretaria manifestado que siendo esta convocatoria Pleno extraordinario, no procede la aprobación de actas anteriores, produciéndose un error material al incluir dicho punto en el Orden del Día, de lo cual los/as señores/as concejales/as presentes se dan por enterados/as.

2.- Expediente 1809/2024. CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN DE VECINOS CRUZ DEL MILENIO DE LA MONTAÑA Y LAS LEDAS - CRUCES 2024.- De orden del señor alcalde, la infrascrita secretaria da lectura al dictamen de la Comisión Informativa que literalmente dice:

“1.- Expediente 1809/2024.- CONVENIO ASOCIACIÓN DE VECINOS “CRUZ DEL MILENIO DE LA MONTAÑA Y LAS LEDAS-CRUCES 2024”.- De orden de la señora Presidente de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio y Artesanía, la infrascrita secretaria da lectura al Convenio que literalmente dice:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS “CRUZ DEL MILENIO” 2024

En Breña Baja a 25 de abril de 2024

De una parte, Don Borja Pérez Sicilia, con DNI número4099., en su condición de Alcalde Presidente del **AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA**, con C.I.F. P3800900G y con domicilio en Plaza de Las Madres, San José, 38712 Breña Baja.

De otra, Don Nicolás González Castro, con DNI nº ****1016*, mayor de edad, vecino de Breña Baja, con domicilio en Las Las Ledas n.º 58, en calidad de representante de la **ASOCIACIÓN DE VECINOS CRUZ DEL MILENIO**, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 19 de los Estatutos de la misma, con CIF: G 38704169, número de registro de Asociaciones G 1/S1/1442-07/P

Y, Doña Evelia Cabrera Millán, en calidad de Secretaria accidental del Ayuntamiento de Breña Baja que da fe del acto.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse en la representación que ostentan y, a tal efecto,





EXPONEN

PRIMERO.- Que la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, establece en su artículo 110, apartado 3 la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de asociaciones y fundaciones que radiquen en su territorio.

SEGUNDO.- Que según el mencionado Estatuto de Autonomía, a las Islas les corresponde, entre otras cosas, el ejercicio de las funciones que les son reconocidas como propias y las que les transfieran o deleguen por la Comunidad Autónoma.

TERCERO.- Que el artículo 25.2.i), m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, establece que el municipio ejercerá competencias en “Promoción del deporte e instalaciones deportivas”, “Promoción de la cultura y equipamientos culturales”, estableciendo el artículo 11 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios Canarios, entre otras, y sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, las competencias en materia de cultura y deportes.

CUARTO.- Siempre ha sido una máxima del Ayuntamiento de Breña Baja el reconocer la labor realizada por los movimientos sociales, culturales, deportivos, etc. en el desarrollo del municipio, trasladando y liderando todas aquellas iniciativas y sugerencias en los temas de su interés. Es por dicha razón, por la que siempre ha contribuido con cuantas iniciativas y propuestas de dichos colectivos sean necesarias en beneficio de la ciudadanía y la población insular en general. El Ayuntamiento de Breña Baja encuentra necesario diversificar la oferta cultural y formativa en todo el Municipio.

QUINTO.- Que la ASOCIACIÓN DE VECINOS CRUZ DEL MILENIO, y de conformidad con el artículo 3 de sus estatutos, tiene como fin la promoción, fomento y divulgación de la festividad de las cruces y en especial en los barrios de Las Ledas y La Montaña del municipio de Breña Baja.

En razón a todo lo expuesto, y habiendo llegado ambas partes a un acuerdo, deciden suscribir el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

Será objeto del presente convenio la gestión y dinamización de la festividad de las cruces por parte de la ASOCIACIÓN DE VECINOS CRUZ DEL MILENIO en sus barrios; que viene siendo la Cruz del Monte, la Cruz del Barranco de Amargavinos y la Cruz de las Breveritas.

SEGUNDA.- La Asociación de vecinos Cruz del Milenio se compromete a:

- a) Apoyo financiero de las cruces de los barrios de Las Ledas y de la Montaña.
- b) Dinamización de las cruces.
- c) Promocionar y potenciar la festividad de las cruces en el municipio.
- d) Contribuir al mantenimiento de la festividad.





- e) Mantener un permanente contacto de intercambio entre los colectivos de los cruceros.
- f) Justificar los gastos que son objeto de subvención conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativo de desarrollo, incluyendo las facturas originales o documento equivalente en el tráfico mercantil y una memoria con las actividades realizadas. El plazo para su justificación será hasta el 3 de agosto de 2024.
- g) La Asociación presentará asimismo una declaración responsable de no incurrir en causa que impida la obtención de subvenciones públicas en cumplimiento a lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Breña Baja tendrá las siguientes obligaciones y derechos:

- a) Aportar la cantidad de DOS MIL DOCIENTOS CINCUENTA EUROS (2.250,00 €) pagaderas en UN PAGO ÚNICO Y ANTES DE LA CELEBRACIÓN DE LA FESTIVIDAD, en concepto de ayuda para sufragar los gastos que se deriven de la gestión y celebración de esta festividad.

El abono se realizará con cargo a la partida presupuestaria 334/480.00 del Estado de Gastos del Presupuesto General para el ejercicio en curso, a la firma del Convenio, en concepto de abono a cuenta y condicionado a la posterior justificación en los términos establecidos en la cláusula sexta.

- b) Velar por el cumplimiento del presente Convenio, pudiendo resolverlo si la Asociación firmante incumpliera sus estipulaciones o los objetos finales señalados en el mismo.
- c) Colaborar con la Asociación en la promoción de la actividad.

CUARTO.- DURACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, se establece como plazo de vigencia del presente convenio de UN MES, comenzando en la fecha de su firma

El incumplimiento por parte de la Asociación de Vecinos “Cruz del Milenio” de la Montaña y Las Ledas o del personal a su servicio de las estipulaciones, fines y objetos contenidos en el presente Convenio, serán causa de la resolución del mismo.

QUINTO.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose para las cuestiones no previstas en el mismo por los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 3 de noviembre, General de Subvenciones, a la restante legislación básica en materia de régimen local, a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto, las partes firman el presente Convenio, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

SEXTO -. JUSTIFICACIÓN.





A efectos de justificación, deberán presentar una memoria económica con el desglose de cada uno de los gastos realizados aportando facturas, y demás documentación que se considere pertinente y de carácter probatorio del importe total de gastos de inversión.

Las Facturas o documentos acreditativos del gasto efectuado deberán reunir los requisitos regulados en el R.D. 1496/2003 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Las facturas deberán ir acompañadas del correspondiente justificante de pago.

La concesión de subvención queda condicionada a la justificación total del proyecto y de concesión de subvención, en su caso, en ejercicios anteriores.

La justificación tendrá que realizarse dentro de los 3 meses siguientes, una vez finalizado este Convenio.

Serán gastos justificativos los siguientes conceptos:

- Gastos en materiales necesarios para la confección de la cruz, (no incluyendo los gastos alimentarios).

SÉPTIMO .- REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del

interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento de reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Ayuntamiento de Breña Baja.

OCTAVA.- VIGENCIA

El presente convenio tendrá efectos económicos desde la firma de éste, hasta la finalización del mismo. (1 MES)

NOVENA .- PUBLICIDAD

El presente convenio se publicará como toda subvención directa, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones así como en el portal de Transparencia del Ayuntamiento Municipal.

DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Ambas partes se comprometen al cumplimiento con lo dispuesto en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de 2018 de Datos de Carácter Personal y garantía de Los Derechos Digitales. El REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL





CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa aplicable, y que los datos personales facilitados por cualquiera de las partes y derivados de la ejecución de este proyecto. Así como se comprometen a guardar el secreto profesional y confidencialidad en todo lo referente a este proyecto, no pudiendo facilitar información ni documentación de ninguna de las partes a terceros, salvo autorización expresa de ambas entidades, y no pudiendo hacer uso de los datos personales de los participantes del proyecto para otro objetivo que no esté contemplado en el proyecto.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto, las partes firman el presente Convenio, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

Don Borja Pérez Sicilia
Alcalde – Presidente,

Don Nicolás González Castro
Presidente Asociación de Vecinos
Cruz del Milenio,

Doña M.^a Evelia Cabrera Millán
Secretaria Accidental,

Una vez debatido el asunto por unanimidad de los/as señores/as concejales/as presentes, se acuerda elevar a pleno la siguiente propuesta:

PRIMERO. Aprobar el texto del Convenio entre el Ayuntamiento de Breña Baja y la Asociación de vecinos “**CRUZ DEL MILENIO DE MONTAÑA DE LA BREÑA Y LAS LEDAS- CRUCES 2024**”.

SEGUNDO. Facultar al Alcalde, como Presidente de esta Corporación y en representación de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para suscribir el citado Convenio de Colaboración y cuantos documentos sean necesarios en su ejecución.

TERCERO. Notificar el Acuerdo de aprobación del Convenio a los interesados, de acuerdo con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a los interesados y emplazarles para la firma del mismo.

CUARTO: Dar cuenta a la intervención de fondos municipal para su conocimiento y efectos.

QUINTO. Publicar en la sede electrónica de este Ayuntamiento [[https://bbaja.sedelectronica.es](https://bbaja.sedeelectronica.es)] el texto definitivo completo del Convenio dentro del mes siguiente a su aprobación.

SEXTO. A efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

La información estará disponible en las direcciones www.subvenciones.gob.es y www.infosubvenciones.es.

Cuando hayan de publicarse datos personales de los beneficiarios personas físicas, habrán de cumplirse en todo caso, los principios y la normativa de protección de datos, incluyendo la forma en que habrán de publicarse dichos datos personales identificadores del beneficiario. Los datos personales





publicados serán exclusivamente los necesarios para el fin del tratamiento.

QUINTO. Facultar al Alcalde, como Presidente de esta Corporación y en representación de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para suscribir el citado Convenio de Colaboración y cuantos documentos sean necesarios en su ejecución. En Villa de Breña Baja, a 22 de abril de 2024. LA COMISIÓN”.

Una vez debatido el asunto y por unanimidad de los/as señores/as concejales/as presentes, que en todo caso constituyen mayoría absoluta legal de los miembros que componen la corporación, se aprueba el dictamen en todos sus términos y contenido.

3.- Expediente 1811/2024. CONVENIO CON LA ASOCIACION DE VECINOS JOSANA - CRUCES 2024.- De orden del señor alcalde, la infrascrita secretaria da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio y Artesanía que literalmente dice:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS “JOSANA” 2024

En Breña Baja, a 25 de abril de 2024

De una parte, Don Borja Pérez Sicilia, con DNI número4099., en su condición de Alcalde Presidente del **AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA**, con C.I.F. P3800900G y con domicilio en Plaza de Las Madres, San José, 38712 Breña Baja.

De otra, Doña Hermas María Pérez Brito, con DNI nº *****0310*, mayor de edad, vecina de Breña Baja, con domicilio en La Plaza de las Madres, en calidad de representante de la **ASOCIACIÓN DE VECINOS JOSANA**, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 19 de los Estatutos de la misma, con CIF: G38935821, número de registro de Asociaciones G1-/F1/14632-07/P

Y, Doña Evelia Cabrera Millán, en calidad de Secretaria accidental del Ayuntamiento de Breña Baja que da fe del acto.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse en la representación que ostentan y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO- Que la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, establece en su artículo 110, apartado 3 la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de asociaciones y fundaciones que radiquen en su territorio.

SEGUNDO- Que según el mencionado Estatuto de Autonomía, a las Islas les corresponde, entre otras cosas, el ejercicio de las funciones que les son reconocidas como propias y las que les transfieran o deleguen por la Comunidad Autónoma.





TERCERO.- Que el artículo 25.2.i), m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, establece que el municipio ejercerá competencias en “Promoción del deporte e instalaciones deportivas”, “Promoción de la cultura y equipamientos culturales”, estableciendo el artículo 11 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios Canarios, entre otras, y sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, las competencias en materia de cultura y deportes.

CUARTO.- Siempre ha sido una máxima del Ayuntamiento de Breña Baja el reconocer la labor realizada por los movimientos sociales, culturales, deportivos, etc. en el desarrollo del municipio, trasladando y liderando todas aquellas iniciativas y sugerencias en los temas de su interés. Es por dicha razón, por la que siempre ha contribuido con cuantas iniciativas y propuestas de dichos colectivos sean necesarias en beneficio de la ciudadanía y la población insular en general. El Ayuntamiento de Breña Baja encuentra necesario diversificar la oferta cultural y formativa en todo el Municipio.

QUINTO.- Que la **ASOCIACIÓN DE VECINOS JOSANA**, y de conformidad con el artículo 3 de sus estatutos, tiene como fin la promoción, fomento y divulgación de la festividad de las cruces y en especial en el barrio de San José del municipio de Breña Baja.

En razón a todo lo expuesto, y habiendo llegado ambas partes a un acuerdo, deciden suscribir el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

Será objeto del presente convenio la gestión y dinamización de la festividad de las cruces por parte de la ASOCIACIÓN DE VECINOS JOSANA en el barrio de San José; que viene siendo la Cruz de San José.

SEGUNDA.- La Asociación de vecinos Josana se compromete a

- a) Apoyo financiero de la Cruz de San José
- b) Dinamización de las cruces.
- c) Promocionar y potenciar la festividad de las cruces en el municipio.
- d) Contribuir al mantenimiento de la festividad.
- e) Mantener un permanente contacto de intercambio entre los colectivos de los cruceros.
- f) Justificar los gastos que son objeto de subvención conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativo de desarrollo, incluyendo las facturas originales o documento equivalente en el tráfico mercantil y una memoria con las actividades realizadas. El plazo para su justificación será hasta el 3 de agosto de 2024.
- g) La Asociación presentará asimismo una declaración responsable de no incurrir en causa que impida la obtención de subvenciones públicas en cumplimiento a lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





TERCERO.- El Ayuntamiento de Breña Baja tendrá las siguientes obligaciones y derechos:

a) Aportar la cantidad de SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (750,00 €) pagaderas en UN PAGO ÚNICO Y ANTES DE LA CELEBRACIÓN DE LA FESTIVIDAD, en concepto de ayuda para sufragar los gastos que se deriven de la gestión y celebración de esta festividad.

El pago se realizará con cargo a la partida presupuestaria 334/480.00 del Estado de Gastos del Presupuesto General para el ejercicio en curso, a la firma del Convenio, en concepto de abono a cuenta y condicionado a la posterior justificación en los términos establecidos en la cláusula sexta.

b) Velar por el cumplimiento del presente Convenio, pudiendo resolverlo si la Asociación firmante incumpliera sus estipulaciones o los objetos finales señalados en el mismo.

c) Colaborar con la Asociación en la promoción de la actividad.

CUARTA.- DURACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, se establece como plazo de vigencia del presente convenio de UN (1) MES, comenzando en la fecha de su firma

El incumplimiento por parte de la Asociación de Vecinos “Josana” de San José o del personal a su servicio de las estipulaciones, fines y objetos contenidos en el presente Convenio, serán causa de la resolución del mismo.

QUINTA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose para las cuestiones no previstas en el mismo por los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 3 de noviembre, General de Subvenciones, a la restante legislación básica en materia de régimen local, a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto, las partes firman el presente Convenio, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

SEXTA -. JUSTIFICACIÓN.

A efectos de justificación, deberán presentar una memoria económica con el desglose de cada uno de los gastos realizados aportando facturas, y demás documentación que se considere pertinente y de carácter probatorio del importe total de gastos de inversión.

Las Facturas o documentos acreditativos del gasto efectuado deberán reunir los requisitos regulados en el R.D. 1496/2003 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Las facturas deberán ir acompañadas del correspondiente





justificante de pago.

La concesión de subvención queda condicionada a la justificación total del proyecto y de concesión de subvención, en su caso, en ejercicios anteriores.

La justificación tendrá que realizarse durante los 3 MESES siguientes, una vez finalizado el Convenio.

Serán gastos justificativos los siguientes conceptos:

- Gastos en materiales necesarios para la confección de la Cruz, (no incluyendo gastos alimentarios).

SÉPTIMO .- REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento de reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Ayuntamiento de Breña Baja.

OCTAVA.- VIGENCIA

El presente convenio tendrá efectos económicos desde la firma de éste, hasta la finalización del mismo. (1 MES)

NOVENA .- PUBLICIDAD

El presente convenio se publicará como toda subvención directa, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones así como en el portal de Transparencia del Ayuntamiento Municipal.

DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Ambas partes se comprometen al cumplimiento con lo dispuesto en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de 2018 de Datos de Carácter Personal y garantía de Los Derechos Digitales. El REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa aplicable, y que los datos personales facilitados por cualquiera de las partes y derivados de la ejecución de este proyecto. Así como se comprometen a guardar el secreto profesional y confidencialidad en todo lo referente a este proyecto, no pudiendo facilitar información ni documentación de ninguna de las partes a terceros, salvo autorización expresa de ambas entidades, y no pudiendo hacer uso de los datos personales de los participantes del proyecto para otro objetivo que no esté contemplado en el proyecto.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto, las partes firman el presente





Convenio, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

Don Borja Pérez Sicilia
Alcalde – Presidente

Doña Hermas María Pérez Brito
Presidenta

Doña M.^a Evelia Cabrera Millán
Secretaria Accidental

Una vez debatido el asunto por unanimidad de los/as señores/as concejales/as presentes, se acuerda elevar a pleno la siguiente propuesta:

PRIMERO. Aprobar el texto del Convenio entre el Ayuntamiento de Breña Baja y la Asociación de vecinos “JOSANA-CRUCES 2024”.

SEGUNDO. Facultar al Alcalde, como Presidente de esta Corporación y en representación de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para suscribir el citado Convenio de Colaboración y cuantos documentos sean necesarios en su ejecución.

TERCERO. Notificar el Acuerdo de aprobación del Convenio a los interesados, de acuerdo con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a los interesados y emplazarles para la firma del mismo.

CUARTO: Dar cuenta a la intervención de fondos municipal para su conocimiento y efectos.

QUINTO. Publicar en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://bbaja.sedelectronica.es>] el texto definitivo completo del Convenio dentro del mes siguiente a su aprobación.

SEXTO. A efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

La información estará disponible en las direcciones www.subvenciones.gob.es y www.infosubvenciones.es.

Cuando hayan de publicarse datos personales de los beneficiarios personas físicas, habrán de cumplirse en todo caso, los principios y la normativa de protección de datos, incluyendo la forma en que habrán de publicarse dichos datos personales identificadores del beneficiario. Los datos personales publicados serán exclusivamente los necesarios para el fin del tratamiento. En Villa de Breña Baja, a 22 de abril de 2024. LA COMISIÓN.

Una vez debatido el asunto y por unanimidad de los/as señores/as concejales/as presentes, que en todo caso constituyen mayoría absoluta legal de los miembros que componen la corporación, se aprueba el dictamen en todos sus términos y contenido”





4.- Expediente 1812/2024. CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN DE VECINOS ANATOMARA - CRUCES 2024.- De orden del señor alcalde, la infrascrita secretaria da lectura a la Comisión Informativa que literalmente dice:

“3.- EXPEDIENTE 1812/2024.- CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN DE VECINOS ANATOMARA-CRUCES 2024.- De orden de la Presidenta de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio y Artesanía, da lectura al Convenio que literalmente dice:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS “ANTOMARA-CRUCES 2024

De una parte, Don Borja Pérez Sicilia, con DNI número ****4099*, en su condición de Alcalde Presidente del **AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA**, con C.I.F. P3800900G y con domicilio en Plaza de Las Madres, San José, 38712 Breña Baja.

De otra, Don Antonio Manuel Rodríguez Lorenzo, con DNI nº ****5614*, mayor de edad, vecino de Breña Baja, con domicilio en c/El Rincón n.º 6, San Antonio, en calidad de representante de la **ASOCIACIÓN DE VECINOS ANATOMARA**, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 19 de los Estatutos de la misma, con CIF: **G76577642**, número de registro de Asociaciones G1/S1/18663-12/P

Y, Doña Evelia Cabrera Millán, en calidad de Secretaria accidental del Ayuntamiento de Breña Baja que da fe del acto.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse en la representación que ostentan y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, establece en su artículo 110, apartado 3 la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de asociaciones y fundaciones que radiquen en su territorio.

SEGUNDO.- Que según el mencionado Estatuto de Autonomía, a las Islas les corresponde, entre otras cosas, el ejercicio de las funciones que les son reconocidas como propias y las que les transfieran o deleguen por la Comunidad Autónoma.

TERCERO.- Que el artículo 25.2.i), m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, establece que el municipio ejercerá competencias en “Promoción del deporte e instalaciones deportivas”, “Promoción de la cultura y equipamientos culturales”, estableciendo el artículo 11 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios Canarios, entre otras, y sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, las competencias en materia de cultura y deportes.

CUARTO.- Siempre ha sido una máxima del Ayuntamiento de Breña Baja el reconocer la labor realizada por los movimientos sociales, culturales, deportivos, etc. en el desarrollo del municipio, trasladando y liderando todas aquellas iniciativas y sugerencias en los temas de su interés. Es por dicha razón, por la que siempre ha contribuido con cuantas iniciativas y propuestas de dichos





colectivos sean necesarias en beneficio de la ciudadanía y la población insular en general. El Ayuntamiento de Breña Baja encuentra necesario diversificar la oferta cultural y formativa en todo el Municipio.

QUINTO.- Que la **ASOCIACIÓN DE VECINOS ANATOMARA**, y de conformidad con el artículo 3 de sus estatutos, tiene como fin la promoción, fomento y divulgación de la festividad de las cruces y en especial del barrio de San Antonio del municipio de Breña Baja.

En razón a todo lo expuesto, y habiendo llegado ambas partes a un acuerdo, deciden suscribir el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

Será objeto del presente convenio la gestión y dinamización de la festividad de las cruces por parte de la **ASOCIACIÓN DE VECINOS ANATOMARA** en el barrio de San Antonio; que viene siendo la Cruz de San Antonio.

SEGUNDA.- La Asociación de vecinos Anatomara se compromete a:

- a) Apoyo financiero de la Cruz de San Antonio.
- a) Dinamización de las cruces.
- b) Promocionar y potenciar la festividad de las cruces en el municipio.
- c) Contribuir al mantenimiento de la festividad.
- d) Mantener un permanente contacto de intercambio entre los colectivos de los cruceros.
- e) Justificar los gastos que son objeto de subvención conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativo de desarrollo, incluyendo las facturas originales o documento equivalente en el tráfico mercantil y una memoria con las actividades realizadas. El plazo para su justificación será hasta el 3 de agosto de 2024.
- f) La Asociación presentará asimismo una declaración responsable de no incurrir en causa que impida la obtención de subvenciones públicas en cumplimiento a lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Breña Baja tendrá las siguientes obligaciones y derechos:

a) Aportar la cantidad de SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (750,00 €) pagaderas en UN PAGO ÚNICO Y ANTES DE LA CELEBRACIÓN DE LA FESTIVIDAD, en concepto de ayuda para sufragar los gastos que se deriven de la gestión y celebración de esta festividad.

El pago se realizará con cargo a la partida presupuestaria 334/480.00 del Estado de Gastos del Presupuesto General para el ejercicio en curso, a la firma del Convenio, en concepto de abono a cuenta y condicionado a la posterior justificación en los términos establecidos en la cláusula sexta.





- b) Velar por el cumplimiento del presente Convenio, pudiendo resolverlo si la Asociación firmante incumpliera sus estipulaciones o los objetos finales señalados en el mismo.
- c) Colaborar con la Asociación en la promoción de la actividad.

CUARTO.- DURACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, se establece como plazo de vigencia del presente convenio de UN (1) MES, comenzando en la fecha de su firma

El incumplimiento por parte de la Asociación de Vecinos “Antomara” de San Antonio o del personal a su servicio de las estipulaciones, fines y objetos contenidos en el presente Convenio, serán causa de la resolución del mismo.

QUINTA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose para las cuestiones no previstas en el mismo por los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 3 de noviembre, General de Subvenciones, a la restante legislación básica en materia de régimen local, a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto, las partes firman el presente Convenio, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

SEXTO -. JUSTIFICACIÓN.

A efectos de justificación, deberán presentar una memoria económica con el desglose de cada uno de los gastos realizados aportando facturas, y demás documentación que se considere pertinente y de carácter probatorio del importe total de gastos de inversión.

Las Facturas o documentos acreditativos del gasto efectuado deberán reunir los requisitos regulados en el R.D. 1496/2003 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Las facturas deberán ir acompañadas del correspondiente justificante de pago.

La concesión de subvención queda condicionada a la justificación total del proyecto y de concesión de subvención, en su caso, en ejercicios anteriores.

La justificación tendrá que realizarse durante los 3 meses siguientes a la finalización del presente convenio.

Serán gastos justificativos los siguientes conceptos:

- Gastos en materiales necesarios para la confección de la cruz, (no incluyendo gastos alimentarios).

SÉPTIMO .- REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de





demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento de reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Ayuntamiento de Breña Baja.

OCTAVA.- VIGENCIA

El presente convenio tendrá efectos económicos desde la firma de éste, hasta la finalización del mismo. (1 MES)

NOVENA.- PUBLICIDAD

El presente convenio se publicará como toda subvención directa, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones así como en el portal de Transparencia del Ayuntamiento Municipal.

DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Ambas partes se comprometen al cumplimiento con lo dispuesto en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de 2018 de Datos de Carácter Personal y garantía de Los Derechos Digitales. El REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa aplicable, y que los datos personales facilitados por cualquiera de las partes y derivados de la ejecución de este proyecto. Así como se comprometen a guardar el secreto profesional y confidencialidad en todo lo referente a este proyecto, no pudiendo facilitar información ni documentación de ninguna de las partes a terceros, salvo autorización expresa de ambas entidades, y no pudiendo hacer uso de los datos personales de los participantes del proyecto para otro objetivo que no esté contemplado en el proyecto.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto, las partes firman el presente Convenio, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

Una vez debatido el asunto por unanimidad de los/as señores/as concejales/as presentes, se acuerda elevar a pleno la siguiente propuesta:

PRIMERO. Aprobar el texto del Convenio entre el Ayuntamiento de Breña Baja y la Asociación de vecinos **ATOMARA-CRUCES 2024”**.

SEGUNDO. Facultar al Alcalde, como Presidente de esta Corporación y en representación de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para suscribir el citado Convenio de Colaboración y cuantos documentos sean necesarios en su ejecución.

TERCERO. Notificar el Acuerdo de aprobación del Convenio a los interesados, de acuerdo con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a los interesados y emplazarles para la firma





del mismo.

CUARTO. Dar cuenta a la Intervención de Fondos Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO. Publicar en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://bbaja.sedelectronica.es>] el texto definitivo completo del Convenio dentro del mes siguiente a su aprobación.

SEXTO. A efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

La información estará disponible en las direcciones www.subvenciones.gob.es y www.infosubvenciones.es.

Cuando hayan de publicarse datos personales de los beneficiarios personas físicas, habrán de cumplirse en todo caso, los principios y la normativa de protección de datos, incluyendo la forma en que habrán de publicarse dichos datos personales identificadores del beneficiario. Los datos personales publicados serán exclusivamente los necesarios para el fin del tratamiento. En Breña Baja, a 22 de abril de 2024. LA COMISIÓN”.

Una vez debatido el asunto y por unanimidad de los/as señores/as concejales/as presentes, que en todo caso constituyen mayoría absoluta legal de los miembros que componen la corporación, se aprueba el dictamen en todos sus términos y contenido.

5.- Expediente 1813/2024. CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN PADISBALTA-CRUCES 2024. De orden del señor alcalde, la infrascrita secretaria da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa que literalmente dice:

“4.- EXPEDIENTE 1813/2024.- CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN DE VECINOS PADISBALTA-CRUCES 2024.- De orden de la Presidenta de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio y Artesanía, da lectura al Convenio que literalmente dice:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA Y LA ASOCIACIÓN PADISBALTA 2024

De una parte, Don Borja Pérez Sicilia, con DNI número4099., en su condición de Alcalde Presidente del **AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA**, con C.I.F. P3800900G y con domicilio en Plaza de Las Madres, San José, 38712 Breña Baja.

De otra, Doña Ana Isabel Castañeda Pérez, con DNI nº2719., mayor de edad, en calidad de representante de la **ASOCIACIÓN PADISBALTA**, con domicilio social en Calle Colegio, nº 1, La Polvacera, 38712 Breña Baja y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 19 de los Estatutos de la misma, con CIF: G 38701553, número de registro de Asociaciones G1/S1/8810-02/P





Y, Doña Evelia Cabrera Millán, en calidad de Secretaria accidental del Ayuntamiento de Breña Baja que da fe del acto.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse en la representación que ostentan y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO-. Que la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, establece en su artículo 110, apartado 3 la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de asociaciones y fundaciones que radiquen en su territorio.

SEGUNDO-. Que según el mencionado Estatuto de Autonomía, a las Islas les corresponde, entre otras cosas, el ejercicio de las funciones que les son reconocidas como propias y las que les transfieran o deleguen por la Comunidad Autónoma.

TERCERO-. Que el artículo 25.2.i), m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, establece que el municipio ejercerá competencias en “Promoción del deporte e instalaciones deportivas”, “Promoción de la cultura y equipamientos culturales”, estableciendo el artículo 11 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios Canarios, entre otras, y sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, las competencias en materia de cultura y deportes.

CUARTO-. Siempre ha sido una máxima del Ayuntamiento de Breña Baja el reconocer la labor realizada por los movimientos sociales, culturales, deportivos, etc. en el desarrollo del municipio, trasladando y liderando todas aquellas iniciativas y sugerencias en los temas de su interés. Es por dicha razón, por la que siempre ha contribuido con cuantas iniciativas y propuestas de dichos colectivos sean necesarias en beneficio de la ciudadanía y la población insular en general. El Ayuntamiento de Breña Baja encuentra necesario diversificar la oferta cultural y formativa en todo el Municipio.

QUINTO-. Que la ASOCIACIÓN PADISBALTA, y de conformidad con el artículo 2 de sus estatutos, tiene como fin la promoción, fomento y divulgación de la festividad de las cruces y en especial en la confección de la Cruz de PADISBALTA.

En razón a todo lo expuesto, y habiendo llegado ambas partes a un acuerdo, deciden suscribir el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

Será objeto del presente convenio la gestión y dinamización de la festividad de las cruces por parte de la ASOCIACIÓN PADISBALTA; que viene siendo la Cruz de PADISBALTA.





SEGUNDA.- La Asociación de PADISBALTA se compromete a

- a) Apoyo financiero de la Cruz
- a) Dinamización de la Cruz.
- b) Promocionar y potenciar la festividad de las cruces en el municipio.
- c) Contribuir al mantenimiento de la festividad.
- d) Mantener un permanente contacto de intercambio entre los colectivos de los cruceros.
- e) Justificar los gastos que son objeto de subvención conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativo de desarrollo, incluyendo las facturas originales o documento equivalente en el tráfico mercantil y una memoria con las actividades realizadas. El plazo para su justificación será hasta el 3 de agosto de 2024.
- f) La Asociación presentará asimismo una declaración responsable de no incurrir en causa que impida la obtención de subvenciones públicas en cumplimiento a lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Breña Baja tendrá las siguientes obligaciones y derechos:

- a) Aportar la cantidad de SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (750,00 €) pagaderas en UN PAGO ÚNICO Y ANTES DE LA CELEBRACIÓN DE LA FESTIVIDAD, en concepto de ayuda para sufragar los gastos que se deriven de la gestión y celebración de esta festividad.

El pago se realizará con cargo a la partida presupuestaria 334/480.00 del Estado de Gastos del Presupuesto General para el ejercicio en curso, a la firma del Convenio, en concepto de abono a cuenta y condicionado a la posterior justificación en los términos establecidos en la cláusula sexta.

- b) Velar por el cumplimiento del presente Convenio, pudiendo resolverlo si la Asociación firmante incumpliera sus estipulaciones o los objetos finales señalados en el mismo.
- c) Colaborar con la Asociación en la promoción de la actividad.

CUARTO.- DURACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, se establece como plazo de vigencia del presente convenio de UN (1) MES, comenzando en la fecha de su firma.

El incumplimiento por parte de la Asociación Padisbalta o del personal a su servicio de las estipulaciones, fines y objetos contenidos en el presente Convenio, serán causa de la resolución del mismo.

QUINTA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose para las cuestiones no previstas en el mismo por los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 3 de noviembre, General de





Subvenciones, a la restante legislación básica en materia de régimen local, a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto, las partes firman el presente Convenio, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

SEXTA -. JUSTIFICACIÓN.

A efectos de justificación, deberán presentar una memoria económica con el desglose de cada uno de los gastos realizados aportando facturas, y demás documentación que se considere pertinente y de carácter probatorio del importe total de gastos de inversión.

Las Facturas o documentos acreditativos del gasto efectuado deberán reunir los requisitos regulados en el R.D. 1496/2003 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Las facturas deberán ir acompañadas del correspondiente justificante de pago.

La concesión de subvención queda condicionada a la justificación total del proyecto y de concesión de subvención, en su caso, en ejercicios anteriores.

La justificación tendrá que realizarse dentro de los 3 meses siguientes, una vez finalizado este Convenio.

Serán gastos justificativos los siguientes conceptos:

- Gastos en materiales necesarios para la confección de la cruz, (no incluyendo los gastos alimentarios).

SÉPTIMO .- REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la Ley

38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento de reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Ayuntamiento de Breña Baja.

OCTAVA.- VIGENCIA

El presente convenio tendrá efectos económicos desde la firma de éste, hasta la finalización del mismo. (1 MES)

NOVENA.- PUBLICIDAD

El presente convenio se publicará como toda subvención directa, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones así como en el portal de Transparencia del Ayuntamiento Municipal.





DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Ambas partes se comprometen al cumplimiento con lo dispuesto en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de 2018 de Datos de Carácter Personal y garantía de Los Derechos Digitales. El REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa aplicable, y que los datos personales facilitados por cualquiera de las partes y derivados de la ejecución de este proyecto. Así como se comprometen a guardar el secreto profesional y confidencialidad en todo lo referente a este proyecto, no pudiendo facilitar información ni documentación de ninguna de las partes a terceros, salvo autorización expresa de ambas entidades, y no pudiendo hacer uso de los datos personales de los participantes del proyecto para otro objetivo que no esté contemplado en el proyecto.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto, las partes firman el presente Convenio, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

Una vez debatido el asunto por unanimidad de los/as señores/as concejales/as presentes, se acuerda elevar a pleno la siguiente propuesta:

PRIMERO. Aprobar el texto del Convenio entre el Ayuntamiento de Breña Baja y la **ASOCIACIÓN PADISBALTA-CRUCES 2024”**.

SEGUNDO. Facultar al Alcalde, como Presidente de esta Corporación y en representación de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para suscribir el citado Convenio de Colaboración y cuantos documentos sean necesarios en su ejecución.

TERCERO. Notificar el Acuerdo de aprobación del Convenio a los interesados, de acuerdo con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a los interesados y emplazarles para la firma del mismo.

CUARTO: Dar cuenta a la intervención de fondos municipal para su conocimiento y efectos.

QUINTO. Publicar en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://bbaja.sedelectronica.es>] el texto definitivo completo del Convenio dentro del mes siguiente a su aprobación.

SEXTO. A efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

La información estará disponible en las direcciones www.subvenciones.gob.es y www.infosubvenciones.es.

Cuando hayan de publicarse datos personales de los beneficiarios personas físicas, habrán de cumplirse en todo caso, los principios y la normativa de protección de datos, incluyendo la forma en que habrán de publicarse dichos datos personales identificadores del beneficiario. Los datos personales publicados serán exclusivamente los necesarios para el fin del tratamiento. En Breña Baja, a 22 de abril de 2024. LA COMISIÓN”.





Una vez debatido el asunto y por unanimidad de los/as señores/as concejales/as presentes, que en todo caso constituyen mayoría absoluta legal de los miembros que componen la corporación, se aprueba el dictamen en todos sus términos y contenido.

Con lo cual, no habiendo más asuntos que tratar, ni teniendo nada que exponer los/las Sres./Sras. Concejales/as, siendo las quince horas diez minutos, la Presidencia da por terminada la sesión, extendiéndose la presente acta, de lo que yo, como Secretaria Accidental, doy fe, con el visto bueno del Sr. Alcalde

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

